

**MODIFICACION No. 1 DE TIPO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 29378 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN
CODAZZI Y JORGE HERNAN SALGADO MIRANDA**

Las partes intervinientes en el contrato No. 29378 de 2023, con base en el memorando No. 2520SAV-2023-0000875-IE del 06 de diciembre de 2023 y alcance No. 2520SAV-2023-0000918-IE del 18 de diciembre de 2023, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación, y memorando No. 3000SECG-2023-0003252-IE del 07 de diciembre de 2023, suscrito por la Doctora MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación., convienen:

PRIMERA. Adicionar la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29,200,000.00) por concepto honorarios, con lo cual el valor total del contrato 29378 de 2023, asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89,200,000.00). Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula quinta del contrato.

SEGUNDA. Modificar la cláusula cuarta del contrato 29378 de 2023, la cual quedará así: El valor total del contrato es hasta por OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89,200,000.00), por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 159823 del 09 de agosto de 2023.

TERCERA. Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 159823 del 09 de agosto de 2023, Posición Catálogo de Gasto C-0404-1003-2-0-0404007-02 Adquisición de Bienes y Servicios-Servicios de Avalúos, Recurso 20, Dependencia 0510 Catastro Avalúos.

CUARTA. Modificar la garantía única de cumplimiento No. CHU-100008714 del 18 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS MUNDIAL, que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 29378 de 2023, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

QUINTA. La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

SEXTA. Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

SEPTIMA. La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes a través de la plataforma SECOP II y requiere de: 1. Ampliación de cobertura de la ARL. 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la póliza.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Liliana Suárez Velosa 

Revisó: Javier Enrique Gutiérrez R/ Wilson Gerardo Gómez